Nº 208950

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1342/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS, CON REGISTRO CTCA Nº I-732, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 4.701, PADRÓN N° 5.664, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMBYRETÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Asunción, 04 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 5.102/2.019,** de fecha 13 de Octubre del 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Armando Adrián Guerrero Rodas, con Reg. CTCA N° I-732**, correspondiente al **Proyecto "CENTRO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL"**, cuyo Proponente es el **Señor Carlos Atilio Carlson Capli,** a ser desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 4.701, Padrón N° 5.664**, ubicado en el Distrito de Cambyretá, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 50.740/2.019 de fecha 14/10/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------
Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------
Que, el proyecto establece como única operación, el funcionamiento centro de almacenamiento, distribución y venta de productos alimenticios y mercaderías en general y se encuentra en pleno funcionamiento.----------
Que, el proyecto se encuentra en un terreno de **360 m²**, de los que se encuentran construidos **254 m²**.----------
Que, el emprendimiento no produce efluentes contaminantes, y **el desagüe cloacal se dispone en cámara séptica y pozo absorbente**, cuanta con recolección municipal de residuos.----------
Que, el proponente ha presentado el plano del establecimiento, a ser presentado para aprobación.----------
Que, el emprendimiento no tiene cursos hídricos cercanos.----------
Que, el proponente y el Consultor **han presentado todas las informaciones bajo declaración jurada**.----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------
Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 208951

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1342/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS, CON REGISTRO CTCA Nº I-732, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 4.701, PADRÓN Nº 5.664, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMBYRETÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia**.----------

Art. 4º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15, **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración**.----------

Art. 6º **El Responsable,** deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados.----------

Art. 7° **El Responsable,** deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, los planos aprobados por la Municipalidad de Cambyretá.----------

Art. 8° **El Responsable,** deberá presentar los planos del sistema contra incendios, aprobados por el Cuerpo de Bomberos del Paraguay, con planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores.----------

Art. 9° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades, en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 10º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 11º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 12º **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 13º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208950 (doscientos ocho mil novecientos cincuenta) y Hoja de Seguridad Nº 208951 (doscientos ocho mil novecientos cincuenta y uno),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 14º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales